ASOCIADO:	**FUNDACIÓN EMPRESARIAL CULTURAL AMBIENTAL Y DEPORTIVA – FUNDECAD NIT 901.340.932-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**YAIZA FERRER MEZQUITA C.C. No. 1.088.344.862 de Pereira**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ**
VALOR DEL CONVENIO	**SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($609.753.263.82)**
VALOR APORTE MUNICIPIO:	**CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($426.822.415.84)**
VALOR APORTES ESAL:	**CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($182.930.847.98)**
DURACIÓN:	**CIENTO SETENTA Y SEIS (176) días calendario contados a partir de la firma del acta de Inicio**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
FECHA:	06 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber **ARBENZ PEREZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.191.650 expedida en Valparaíso Caquetá, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado mediante Acta de Posesión No.17 de fecha veinte (20) de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato por el Honorable Concejo Municipal de Valparaíso, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **YAIZA FERRER MEZQUITA**, también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.344.862 de Pereira, quien obra en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN EMPRESARIAL CULTURAL AMBIENTAL Y DEPORTIVA – FUNDECAD,** entidades sin ánimo de lucro identificada con el NIT No. 901.340.932-6 y en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, celebramos el presente Convenio de Asociación, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado Colombiano, la Constitución y la Ley le han otorgado competencias precisas para garantizar el desarrollo local, dentro de las que se encuentran el deber de prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el mejoramiento

social de sus habitantes (Artículo 311 de la Constitución Política). En ese mismo sentido, el artículo 366 constitucional, establece como finalidades sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y consagra como objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas.

2. Así mismo en el Artículo 46 de la Carta se establece que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".
3. La Ley 1276 de 2009, en su artículo 3° Autoriza a las entidades públicas *"emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad"*. Esta misma Ley define la atención integral al adulto mayor, como aquella que contempla la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.
4. De igual forma en la Ley 1276 de 2009, se define a los Centros de Protección o de Larga Estancia para personas adultas mayores, como espacios destinados a la vivienda permanente o temporal de las mismas, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia; y establece que para estas instituciones se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.
5. Por otra parte, la Ley 1315 de 2009, ordena a las entidades públicas establecer las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención; y específicamente en su artículo 1° Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.
6. 6En el Municipio de Valparaíso, existe un número significativo de personas de la tercera edad, domiciliadas en el Centro de Protección **HOGAR DIVINO NIÑO**, quienes requieren del apoyo que les debe brindar el municipio, para lo cual, es necesario aunar esfuerzos para su funcionamiento y sostenimiento, dando además cumplimiento a una obligación de carácter constitucional y legal.
7. De igual forma dentro del Plan de Gobierno Municipal, se priorizó gestionar convenios, en aras de prestar un buen servicio de calidad y digno a los adultos mayores que se encuentran hospedados en el Centro de Protección, a través de los cuales se garantice y se pueda prestar la atención integral requerida consistente en hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, recreativas, productivas, culturales y de cuidado, con el fin de garantizarles sus derechos fundamentales y una vejez digna.
8. Teniendo en cuenta la problemática existente y la obligación legal se requiere celebrar el presente contrato.
9. En mérito de lo anterior el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. —OBJETO: Convenio de Asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ**, conforme la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. —VALOR: El valor de los aportes del presente Convenio de Asociación es por la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($609.753.263.82)**. El cual se distribuye de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO: El presupuesto con el que cuenta actualmente el municipio de Valparaíso Caquetá, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($426.822.415.84)** para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio, las cuales correspondan únicamente a:

APORTE MUNICIPIO							
CÓD	**Bienes o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad por item**	**Unidad de medida**	**Cantidad total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
P - 01	**Recurso Humano Centro de Bienestar del Adulto Mayor.**						
P-01-01	Coordinador	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 113.823,15*	$ 20.032.874,40
P-01-02	Manipulador de Alimentos	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 75.882,10*	$ 13.355.249,60
P-01-03	Personal de Servicios Generales	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 75.882,10*	$ 13.355.249,60
P-01-04	Reemplazos Manipuladora de Alimentos	*dias*	*1*	*176*	*52*	*$ 75.882,10*	$ 3.945.869,20
P-01-05	Auxiliares de Enfermería	*dias*	*4*	*176*	*704*	*$ 83.800,00*	$ 58.995.200,00
P-01-06	Ingeniero de Alimentos	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 68.293,68*	$ 12.019.686,80
P-01-07	Psicologo (a)	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 68.293,68*	$ 12.019.686,80
P-01-08	Nutricionista	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 68.293,68*	$ 12.019.686,80
P - 02	**Costos logisticos Centro de Bienestar del Adulto Mayor.**						
P-02-01	Gastos de funcionamiento, servicios públicos domiciliarios.	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 37.386,00*	$ 6.579.936,00
P-02-02	Elementos de Aseo de las instalaciones, cuidados y de Bioseguridad.	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 75.529,00*	$ 13.293.104,00
P-02-03	Dotacion personal de planta (camisa, pantalon, gorra, zapatos)	*Persona*	*2*	*7*	*14*	*$ 270.021,00*	$ 3.780.294,00
P - 03	**Alimentación Beneficiarios Centro de Bienestar del Adulto Mayor.**						
P-03-01	Desayuno	*dias*	*19*	*176*	*3344*	*$ 14.332,63*	$ 47.928.302,16

P-03-02	Refrigerio mañana	*dias*	*19*	*176*	*3344*	*$ 10.085,59*	$ 33.726.212,20
P-03-03	Almuerzo	*dias*	*19*	*176*	*3344*	*$ 20.702,68*	$ 69.229.769,78
P-03-04	Refrigerio tarde	*dias*	*19*	*176*	*3344*	*$ 11.147,60*	$ 37.277.568,34
P-03-05	Cena	*dias*	*19*	*176*	*3344*	*$ 14.332,63*	$ 47.928.302,16
P-04	**Auxilio de contingencia y atencion de emergencias centro de Bienestar del Adulto Mayor.**						
P-04-01	Fondo para atención de emergencias en el cuidado y protección del adulto mayor (Incluye auxilio funerario, remisiones de salud, transporte del beneficiario, transporte del personal de acompañamiento y pago de cuidadoras .	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 121.224,00*	$ 21.335.424,00
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO							**$ 426.822.415,8432**

APORTE DE LA ESAL: El presupuesto que aportará la ESAL en dinero, asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($182.930.847.98)** para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio, las cuales correspondan únicamente a:

ITEM	APORTES DE LA ESAL						
CÓD	**Bienes o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad por item**	**Cantidad por unidad de medida**	**Cantidad total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
P - 06	**Recurso Humano Centro de Bienestar del Adulto Mayor aportado por la ESAL**						
P-06-01	Asesor Jurídico con conocimientos en SG-SST	dias	1	*176*	176	$ 100.000,00	$ 17.600.000,00
P-06-02	Auxiliar administrativo	dias	1	*176*	176	$ 99.000,00	$ 17.424.000,00
P-06-03	Auxiliar Contable y financiero	dias	1	*176*	176	$ 99.000,00	$ 17.424.000,00
P - 07	**Actividades necesarias para el funcionamiento del establecimiento.**						
P-07 - 01	Certificado bomberil y de extintores	unidad	1	*1*	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
P-07 - 02	Capacitación en Control de incendios y evacuacion, Primer respondiente y Primeros auxilios, para el fortalecimiento de las capacidades de los Contratistas del Centro de Adulto Mayor	unidad	1	*1*	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
P-07 - 03	SST para el personal Contratista del Centro de Adulto Mayor	mes	1	*6*	6	$ 2.000.000,00	$ 12.000.000,00

P-07 - 04	Kit de aseo y higiene para mes compuesto por. (01) Crema Dental x 75 gr (01) Cepillo de dientes, (01) Shampoo x 230 ml, (01) Desodorante en rollón 30 ml, (01) Jabón de baño, (03) Maquinas de afeitar (aplica solo para hombres) (01) Talcos para pies 100 gr, (01) toalla de manos, (01) opcional Crema pequeña para el cuerpo. Para 19 adultos mayores.	dias	19	*176*	3344	$ 4.578,03	$ 15.308.947,98
P-07 - 05	Desarrollo del programa de neurolingüística e inclusión social orientado a la promoción de habilidades comunicativas, lingüísticas y cognitivas denominado Mentes en Acción, incluye profesional y materiales	dias	4	*6*	24	$ 300.000,00	$ 7.200.000,00
P-07 - 06	Taller de inducción y reinducción del talento humano del Centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona.	dias	1	*2*	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
P-07 - 07	Sostenimiento del programa mi huerta casera incluye semillas y nutrientes para sostener la huerta.	unidad	2	*6*	12	$ 440.000,00	$ 5.280.000,00
P-07 - 08	Sostenimiento del sistema de compostaje para el aprovechamiento de los residuos orgánicos.	unidad	2	*6*	12	$ 220.000,00	$ 2.640.000,00
P-07 - 09	Jornada de celebración del día de la mujer (decoración, desechables, personal logistico,actividades ludicas y Pastel bajo en endulzante y sin gluten especial para paciente diabetico y detalle para cada Mujer mayor)	unidad	1	*1*	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
P-07 - 10	Jornada de celebración del día del hombre (decoración, desechables, personal logistico,actividades ludicas y Pastel bajo en endulzante y sin gluten especial para paciente diabetico y detalle para cada hombre mayor)	unidad	1	*1*	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
P-07 - 11	Jornada de celebración del día de la madre (decoración, desechables, personal logistico,actividades ludicas y Pastel bajo en endulzante y sin gluten especial para paciente diabetico y detalle para cada mamá mayor)	unidad	1	*1*	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
P-07 - 12	Jornada de celebración del día del padre (decoración, desechables, personal logistico,actividades ludicas y Pastel bajo en endulzante y sin gluten especial para paciente diabetico y detalle para cada Hombre mayor)	unidad	1	*1*	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
P-07 - 13	Jornada de SPA y Relajación para cada uno de los beneficiarios (incluye mascarilla, masaje en los pies, manicura y pedicura y escencias relajantes)	dias	1	*6*	6	$ 1.250.000,00	$ 7.500.000,00

P-07 - 14	Dotación de Conjunto de vestuario para cada adulto mayor (incluye Camisa, pantalón, ropa intima, medias y zapatos)	unidad	19	*1*	19	$ 330.000,00	$ 6.270.000,00
P-07 - 15	Jornada de peluquería para cada adulto mayor incluye materiales y desinfección de los mismos	unidad	1	*6*	6	$ 990.000,00	$ 5.940.000,00
P-07 - 16	Celebración bimensual de cumpleaños incluye Torta sabor Vainilla, Bebida, pasabocas y entrega de detalles.	unidad	1	2	2	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00
P-07 - 17	Jornada ludico recreativa (incluye recreacionista y elementos ludicos para el desarrollo de la actividad)	unidad	1	*7*	7	$ 990.000,00	$ 6.930.000,00
P-07 - 18	Jormada de limpieza y salud oral (incluye valoración de profesional odontologa y capacitación en cuidado de la salud oral)	unidad	1	*1*	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
P-07 - 19	Servicio de transporte de alimentos	unidad	4	6	24	$ 200.000,00	$ 4.800.000,00
P-07 - 20	Elaboración de Cine-foro el cual consiste en proyectar películas antiguas o series y luego conversar sobre recuerdos asociados.(incluye pasabocas)	unidad	1	2	2	$ 1.100.000,00	$ 2.200.000,00
P - 07	**Elementos necesarios para el funcionamiento del Centro aportado por la ESAL**						
P-07-01	Elementos de oficina	unidad	1	6	6	$ 500.000,00	$ 3.000.000,00
P-07-02	Dotación y mantenimiento de equipos y menaje de cocina y reparaciones menores	unidad	1	6	6	$ 2.000.000,00	$ 12.000.000,00
P-07-03	Insumos de cafetería (aromática, café y endulzante)	unidad	2	6	12	$ 275.000,00	$ 3.300.000,00
P-07-04	Nebulizador	unidad	1	1	1	$ 265.900,00	$ 265.900,00
P-07-05	Carro para alimentos en acero inoxidable	unidad	1	1	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
P-07-06	Carro para traslado de comidas preparadas en acero inoxidable	unidad	1	1	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
P-07-07	Estufa de un puesto en acero inoxidable	unidad	1	1	1	$ 1.449.000,00	$ 1.449.000,00
P-07-08	Saturador (oximetro de pulso)	unidad	1	1	1	$ 199.000,00	$ 199.000,00
VALOR APORTE DE LA ESAL							**$ 182.930.847,98**

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, la futura ASOCIACIÓN deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

TERCERA. — DESEMBOLSO DE LOS APORTES EN EFECTIVO: El MUNICIPIO desembolsará a la ESAL los recursos de la siguiente manera:

El MUNICIPIO desembolsará a la ESAL los recursos de la siguiente manera:

1. Un anticipo del cincuenta (50%) del valor aportado por el municipio, previa suscripción del acta de inicio, expedición y aprobación de garantías.

2. **El restante se hará por desembolsos parciales mensuales**, previa presentación de un informe parcial de ejecución de las actividades, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado al supervisor del convenio y certificación de cumplimiento parcial suscrita por el supervisor, hasta completar el 100%;

Parágrafo 1: En cada desembolso parcial se amortizará el desembolso anticipado en el mismo porcentaje pactado. En el pago final se amortizará la totalidad del saldo del desembolso anticipado.

Parágrafo 2: Para todos y cada uno de los desembolsos la ESAL dispondrá de una cuenta bancaria exclusiva para uso en la cual se depositarán los recursos.

Parágrafo 3: Para cada desembolso la ESAL debe presentar factura o documento equivalente, informe de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes y soporte del cumplimiento con el sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; además de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Convenio.

Parágrafo 4: reglas para el desembolso anticipado: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, se entregará un **desembolso anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio,** el cual se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación del acta de inicio del convenio, debidamente firmada por la ESAL y el supervisor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

b. Presentación del plan de inversión del desembolso anticipado aprobado por el supervisor.

c. Acreditación por parte de la ESAL una cuenta bancaria para el manejo desembolso anticipado. Los recursos entregados en calidad de aporte anticipado tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, por lo que no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del convenio para la adquisición de elementos e insumos básicos requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo estipulado en el Plan de Inversión del aporte Anticipado. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las

responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

d. La cuenta bancaria que disponga la ESAL para el manejo de los recursos del desembolso anticipado, se deberá utilizar durante el plazo de ejecución del convenio exclusivamente para el manejo de los recursos del convenio, es decir, la ESAL no podrá autorizar depósitos de otras entidades o terceros, y/o depósitos de otras fuentes de recursos distintas a las del presente convenio.

e. La ESAL deberá entregar al Municipio el valor de los rendimientos financieros que se causen con relación al valor del desembolso anticipado

5.3.2 DESEMBOLSOS APORTES ESAL

La ESAL, realizará su aporte durante la ejecución del convenio y dará cumplimiento a la oferta presentada en el presente proceso, en la cual indicará el valor de los aportes y destinación de estos..

5.3.2 DESEMBOLSOS APORTES ESAL

La ESAL, realizará su aporte durante la ejecución del convenio y dará cumplimiento a la oferta presentada en el presente proceso, en la cual indicará el valor de los aportes y destinación de estos

CUARTA. —PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución estimado para el desarrollo del objeto del convenio es de **CIENTO SETENTAY SEIS (176) días calendario contados a partir de la firma del acta de Inicio**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA. —APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **EL MUNICIPIO** efectuará los aportes del presente Convenio con cargo a los siguientes códigos presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026:

El presente convenio estará amparado con **SECTOR**: GASTOS DE INVERSIÓN:

Según CDP No. DIS-2026000015 del 06 de enero de 2026**,** expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Valparaíso Caquetá.

SEXTA. —OBLIGACIONES

Las Obligaciones corresponden a lo siguiente:

CONJUNTAS.

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.
f) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Este compromiso se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
g) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
h) Las demás acordadas expresamente por las partes.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.

a) Previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, presentar las hojas de vida del equipo de trabajo para revisión y aprobación de la supervisión del contrato. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al presente convenio.
b) Adelantar todo el trámite técnico, logístico, y administrativo para la lograr la autorización de funcionamiento del centro bienestar.
c) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
d) Elaborar el Plan de Inversión de los recursos para la ejecución de las actividades de este convenio.
e) Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en la cual se manejarán de manera exclusiva los aportes realizados por el Municipio.
f) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas, contratos, cuentas de cobro u otros con base en los cuales se ejecuten los aportes, exigiendo a los proveedores que la actividad económica señalada en el RUT sea concordante con el bien, obra o servicio a requerir.
g) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
h) Invertir los recursos en únicamente los conceptos de gastos señalados en el convenio.
i) Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar.
j) El asociado se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del convenio si a ello hay lugar.

k) ASOCIACIÓN se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
l) La ASOCIACIÓN debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.
m) Entregar el plan de capacitación a las manipuladoras de alimentos por parte del ingeniero de alimentos.
n) Presentar plan de atención integral para cada uno de los usuarios del centro bienestar, así como su respectiva hoja de vida.
o) Allegar las bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y cada usuario.
p) La ASOCIACIÓN debe garantizar que los recursos desembolsados por parte del Municipio sean destinados para uso exclusivo del cumplimiento del objeto contractual.
q) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

a) Atender de forma integral a los 19 adultos mayores en la prestación de los servicios de promoción social del Centro de Bienestar "Hogar Divino Niño."
b) Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades de este, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad técnica y sanitaria vigente.
c) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de EL MUNICIPIO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
d) Emplear los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio.
e) Desarrollo de las actividades necesarias para el programa de atención al adulto mayor a través del Centro de Protección, conforme a la propuesta presentada por la ESAL.
f) Se compromete a cumplir con la normatividad vigente y las modificaciones y actualizaciones sobre los planes de mejoramiento y habilitaciones que expida el gobierno nacional o las entidades descentralizadas que regulan la materia de atención al adulto mayor.
g) Diseñar una (01) minuta patrón alimentario para adultos mayores del centro de Protección. El ASOCIADO garantiza el seguimiento a la minuta patrón la cual debe estar elaborada y firmada por un profesional competente en el área (nutrición).
h) Dar cumplimiento al procedimiento pertinente establecido en la ley 1850 de 2017, ley 1315 de 2009, y lineamientos y directrices impartidas por la Secretaría de Salud Departamental; y especialmente lo estipulado en el artículo 20 de la ley 1251 del 2008.
i) Presentar informes debidamente soportados de cada una de las actividades, descripción ejecutiva de las actividades realizadas, registro fotográfico antes, durante y al finalizar actividades, planillas de asistencia, encuestas de satisfacción. El

registro fotográfico deberá constar claramente las actividades del aporte del asociado.

j) Prever por la adecuada, sana y nutricional alimentación de las personas mayores pertenecientes al Centro de Protección del municipio.

k) Dar cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene a las instalaciones donde haga el manejo de ellos, previniendo de esta forma la transmisión de enfermedades.

l) Cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) mediante la circular externa DAB 400-0202-17 para fabricantes, envasadores, procesadores, bodegas de alimentos, transportadores distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas de los programas sociales del Estado.

m) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio en cada una de las actividades generales y especiales que se realicen.

n) Coordinar la logística necesaria para la operación y administración del Centro de Protección del municipio.

o) Conforme a la propuesta presentada por la ESAL, deberá garantizar la permanencia de un grupo interdisciplinario de profesionales y de apoyo para el desarrollo de las actividades de formación, atención y cuidado de los adultos mayores del Centro de Protección.

p) Mantener los cuidados básicos de enfermería a los 19 adultos mayores, acordes con su nivel de deterioro físico y mental, con auxiliares de enfermería distribuidos por turnos garantizando acompañamiento permanente y la atención a los usuarios.

q) Desarrollar actividades recreativas y lúdicas, celebración de fechas especiales. Adicionalmente habilitar espacios que facilitan procesos de interacción social que contribuyen al mejoramiento de la autoestima de nuestros adultos mayores.

r) El personal profesional y técnico que vincule en la ejecución del objeto del presente convenio debe ser idóneo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable al caso.

s) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada de ahorros, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.

t) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.

u) Contribuir al proceso de Inclusión Social y productivo mediante la enseñanza en manualidades de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de los adultos mayores atendidos en el Centro de Protección.

v) Crear ambiente agradable para la integración, esparcimiento y participación de los adultos mayores en las diferentes actividades; desarrollando actividades físicas – recreativos y lúdicos – Recreativos (deporte, cultura y recreación) con los adultos mayores.

w) Contar con procesos de inducción y reinducción del talento humano del Centro de Bienestar, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. El talento humano debe participar en estas actividades al menos una vez al año.

x) Tanto la Entidad sin ánimo de lucro, como el recurso humano deberá cumplir los requisitos y perfiles determinados en la Ley 1315 de julio 13 de 2009, ley 1850 de 2017, la Ley 1276 de 2009, la ley 1251 de 2008, según sea el caso, y conforme a la necesidad del municipio.

y) LA ESAL, allegará las hojas de vida del personal profesional y/o técnicos mínimos requeridos en salud, registrados y/o habilitados RETHUS- tarjeta profesional que estará a cargo de la ejecución del contrato, personal que deberá cumplir con los perfiles y experiencias relacionados en la propuesta.

Para cada cargo rol, El ASOCIADO, deberá allegar la siguiente información:

2. Hoja de vida
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados cuando aplique según requisitos.
5. Fotocopia libreta militar (si es hombre menor de 50 años)
6. Autorización por parte de la Secretaría de Salud Departamental o quien haga sus veces para ejercer la profesión (aplica para profesiones de la salud).
7. Fotocopia de la tarjeta profesional o matricula (si esta legamente obligado).
8. Fotocopia de la experiencia solicitada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Entregar a la ASOCIACIÓN al inicio de la ejecución la información con que se cuenta para la ejecución del programa.
b. Prestar la colaboración institucional que se requiera para la ejecución del programa y que no implique erogación de recursos adicionales a los que se pactaron.
c. Participar en la medición y evaluación de indicadores.
d. Hacer los desembolsos de aportes en la forma pactada.
e. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
f. Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
g. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

SÉPTIMA. —DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: **a)** Los documentos relativos a las calidades de los suscribientes y los demás que le sirvieron de fundamento para suscribirlo, como la propuesta y los documentos y estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **C** Todos los documentos generados en la etapa precontractual, así como los que se produzcan durante la ejecución del Convenio de Asociación.

OCTAVA. —EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Asociación no genera relación laboral alguna con **EL ASOCIADO**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí estipulado.

NOVENA. —PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO: Conforme a lo dispuesto en el inciso Tercero artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente Convenio, **EL ASOCIADO** no podrá cederlo sino con autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA. —SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien se desempeñe como **SECRETARIO (A) DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS,** o quien haga sus veces quien deberá ejercer sus funciones de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y en especial deberá: 1) Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al Alcalde sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del ASOCIADO, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la ley. 5) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al ASOCIADO, sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio. 6) Participar en el Comité Técnico del Convenio. EL ASOCIADO ejercerá la supervisión del presente Convenio, por la persona designada por el Representante Legal o en su defecto por éste. PARAGRAFO. —COMITÉ TÉCNICO: Con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por un representante del Ordenador del Gasto, el Supervisor del convenio y un representante del ASOCIADO; la Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo. b) Aprobar el equipo consultor y profesional propuesto por EL ASOCIADO para la ejecución del proyecto. c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio. d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por EL ASOCIADO y por el Supervisor del convenio. e) Reunirse de manera ordinaria cada mes para informar sobre el estado de ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas. f) Aprobar las actas. g) Invitar expertos parar que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

DÉCIMA PRIMERA. —GARANTIAS. Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere y en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, **EL ASOCIADO** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía que ampare:

<table>
<tr><td>CARACTERÍSTICA</td><td colspan="3">CONDICIÓN</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">ESAL</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td colspan="3">Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento del convenio: (i) El</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	10% del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	Por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato	Cinco (5) % del valor total del convenio .
	Buen manejo y correcto uso del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el termino de duración del convenio y seis (6 meses mas)
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la deficiente calidad del servicio prestado	Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Otros requisitos	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. • No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto y vigencia del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)
La ESAL deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Valparaíso Caquetá identificada con NIT 800.050.407

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del asociado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento.

Para lo anterior, EL ASOCIADO podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas. **PARAGRAFO. —MODIFICACIONES DE LAS GARANTÍAS:** Cuando haya modificaciones al convenio de asociación, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del **ASOCIADO**, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del Presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. —MODIFICACION UNILATERAL: **EL MUNICIPIO** mediante acto administrativo debidamente motivado hará las modificaciones necesarias al presente Convenio suscrito a fin de evitar la paralización afectación grave del servicio público.

DÉCIMA CUARTA. —INTERPRETACION UNILATERAL: Si surgieren discrepancias sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones del Convenio de prestación de servicios que pueda originar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio público pretendido con el objeto contractual, y si no existe acuerdo entre las partes, **EL MUNICIPIO**, interpretará por medio de resolución motivada donde indicará la forma como se aplicarán las Cláusulas materia de las diferencias.

DÉCIMA QUINTA. —TERMINACION UNILATERAL: **EL MUNICIPIO** por Resolución debidamente motivada podrá disponer de la terminación del Convenio, si durante la ejecución se presentaren los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la pérdida de la información contable o destrucción de las instalaciones lo impongan. **b)** Por disposición de la persona jurídica del **ASOCIADO**. **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del **ASOCIADO**. **d)** Por cesación de pagos concursos de acreedores o embargos judiciales del **ASOCIADO** que afecten de manera grave el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. –FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. De acuerdo a la Ley 80 de 1993 por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. —CADUCIDAD: Si **EL MUNICIPIO** considera que la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del presente Convenio afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **–PARÁGRAFO**. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

DÉCIMA OCTAVA. —MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del **ASOCIADO**, y sin detrimento a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias desde el uno porciento (1%) hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Convenio por cada incumplimiento. **—PARÁGRAFO.** En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

DÉCIMA NOVENA. —PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción penal pecuniaria al equivalente al 10% del valor del Convenio en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales que deberá pagar la parte que incumpla. **—PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **ASOCIADO**, por razón de este convenio si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciaran las acciones judiciales pertinentes.

VIGÉSIMA. —CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto del Convenio o del acta de recibo final del mismo, se realizará la liquidación, de conformidad con lo estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **—PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá al **ASOCIADO**, la ampliación de la garantía, si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. **—PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta para efectos de liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, según lo establece la ley 80 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA. —INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, declara **EL ASOCIADO** que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, se hallan incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° del Estatuto General de Contratación.

VIGESIMA SEGUNDA. —PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen y con la expedición del Registro Presupuestal, para su ejecución se requiere: a) Existencia de la Disponibilidad presupuestal b) Aprobación de las Garantía Única. c) Pago de los impuestos que correspondan según el caso y se regirá en todos sus casos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA TERCERA. —TERMINACIÓN: El presente convenio podrá terminarse de forma normal por: **a)** Vencimiento del plazo pactado para la ejecución del proyecto, o de las prórrogas autorizadas. Y de forma anticipada por: **a)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **b)** Mutuo acuerdo de las partes. **c)** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **d)** Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecten gravemente la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones a que haya lugar. **e)** La ocurrencia de algunas de las causales de terminación unilateral previstas en la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio. – **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada a las partes les serán reconocidos los gastos en que se hayan incurrido hasta la fecha de terminación y que se encuentren debidamente soportados.

VIGESIMA CUARTA. —VEEDURÍA CIUDADANA: EL ASOCIADO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003

y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Convenio de Asociación y su ejecución.

VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - Durante la vigencia del contrato y dentro de los seis (6) meses siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **MUNICIPIO**, relacionada con el objeto del contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO** contratante.

VIGESIMA SEXTA—NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por el Municipio	**Por el Contratista.**
Nombre: Arbenz Pérez Quintero	Nombre: R.L. YAIZA FERRER MEZQUITA
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Asociado
Dirección: Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro	Dirección: Calle 25 No.02-43 B/ La Libertad
Municipio: Valparaíso – Caquetá.	Municipio: Florencia Caquetá
Correo Electrónico: contratacon@valparaiso-caqueta.gov.co	Correo Electrónico: fundecad20@hotmail.com

VIGESIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Valparaíso (Caquetá).